

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de noviembre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

|                                | Divisas procedentes de exportaciones |        | Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente |
|--------------------------------|--------------------------------------|--------|--|
|                                | COMPRA                               | VENTA  | COMPRA   |
| Francos .....                  | 20,50                                | 21,00  | 23,60  |
| Libras .....                   | clearing .....                       | 40,50  | 46,55  |
|                                | extraclearing .....                  | 38,10  | 41,50  |
| Dólares .....                  | 10,95                                | 11,22  | 12,56  |
| Dólares billetes .....         | 9,85                                 | 11,22  | 11,30  |
| Liras .....                    | 57,60                                | 59,03  | »  |
| Francos suizos .....           | 253,00                               | 259,35 | 290,95   |
| Reichsmark .....               | 4,24                                 | 4,34   | »  |
| Belgas .....                   | —                                    | —      | —  |
| Florines .....                 | —                                    | —      | —  |
| Escudos .....                  | 43,50                                | 44,60  | 50,00  |
| Peso moneda legal .....        | 2,53                                 | 2,60   | 2,90   |
| Coronas suecas .....           | 2,60                                 | 2,66   | »  |
| Coronas noruegas .....         | »                                    | »      | »  |
| Coronas danesas clearing ..... | 2,11                                 | 2,16   | »  |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Luis Ruiz Sáez, en representación del Montepío del Clero Levantino, domiciliado en Valencia, calle San Vicente, número 119, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, serie A, número 568.994; serie B, número 124.845 al 50; serie C, números 124.174 al 80; serie D, números 35.626 al 39 y 43.823; serie E, números 22.451 y 22.565 y 66; serie F, número 17.158.

Amortizable 3 por 100, emisión 1928, serie A, números 172.773 y 74; serie B, números 30.963 y 54.121 al 37; serie D, número 6.898.

Por un importe total de 421.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia

que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano. 4.637-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Luis Ruiz Sáez, en representación del Colegio Mayor Presentación y Santo Tomás de Villanueva, domiciliado en Valencia, calle San Vicente, 119, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, serie A, números 46.540 y 46.550 al 52; serie B, números 18.841 al 70 y 61.695 al 701; serie C, números 20.075 al 112, 22.636 y 26.549 al 51; serie D, números 4.156 y 57, 4.160 al 66 y 6.378; serie E, números 6.338 al 52, 9.411, 9.413 y 17.198; serie F, número 3.254.

Por un importe total de 929.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días,

en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 8 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

4.636-X-O.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose los actuales domicilios de Teodora Ortiz Prado, Vicenta Sánchez Moreno, Magdalena Nevado Alba, Josefa Hernández González, Antonia Rosario Orta, Ramón Manzano López, José Rodríguez Muñoz e Isidoro Martín Piqueras, que últimamente lo tuvieron en las calles Julio César, 61; Torres Quevedo, 61; la misma calle, número 23; Cardenal Monacillo, frente al número 23; Numancia, número 18; José María Peñán, número 2; Comandante Rementeña, número 21 y General Sanjurjo, número 1, respectivamente, de Nerva, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 13 de noviembre próximo y en esta Delegación, calle Velarde, número uno, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 606/40 instruido por aprehensión de 102 kilos de café tostado, en el que figuran encartados, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, a 29 de octubre de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación número 24/41, que se sigue en esta Delegación de Hacienda contra Ramón García, de Vigo, firmante de la declaración que motivó la expedición g. v.

número 50.958, de Vigo para Zaragoza, facturada como pescado en salmuera y cuyo contenido resultó ser ciento noventa y un kilo de café crudo, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 24 de noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, en el que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir, acompañado del industrial matriculado en esta capital que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de octubre de 1941.—El Secretario de Juntas Administrativas (ilegible).

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

#### Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación número 26/41, que se sigue en esta Delegación de Hacienda contra Ricardo González, de Vigo, firmante de la declaración que motivó la expedición g. v. número 51.475 y la número 51.493, de Vigo para San Sebastián, facturadas como material de ferretería y cuyo contenido resultó ser veintisiete kilos de café crudo, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 24 de noviembre próximo venidero, a las once y quince horas de su mañana, en el que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del vocal industrial matriculado en esta capital que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de octubre de 1941.—El Secretario de Junta Administrativas (ilegible).

1.595-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de las Juntas Administrativas

#### Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación que con el número 27/41 se sigue en esta Delegación de Hacienda contra José González, de Vigo, firmante de la declaración que motivó la expedición número 971 de g. v., de Los Peares para Bilbao, facturada como medicamentos, y cuyo contenido resultó ser treinta y nueve kilos de café crudo, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación

de Hacienda el día 24 de noviembre próximo venidero, y hora de las once treinta de su mañana, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del vocal industrial matriculado en esta plaza que reúna las condiciones determinadas en el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de octubre de 1941.—El Secretario de Juntas Administrativas (ilegible).

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Secretaría de las Juntas Administrativas

#### Citación

Habiéndose acordado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación que con el número 28/41 se sigue en esta Delegación de Hacienda contra don José González, de Vigo, firmante de la declaración que motivó la expedición núm. 57.716 g. v., de Vigo para Zaragoza, facturada como pescado salmuera y cuyo contenido resultó ser ciento ochenta y un kilos de café crudo, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 24 de noviembre próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana, en que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del vocal industrial matriculado en esta plaza que reúna las condiciones determinadas en el artículo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Palencia, 29 de octubre de 1941.—El Secretario de Juntas Administrativas (ilegible).

1.596-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

A los señores perceptores de Clases Pasivas de la provincia de Vizcaya:

Habiendo transcurrido dos años desde que don Pablo Salvador Zarzosa, Habilitado de Clases Pasivas, dejó su gestión de Habilitado, se pone en conocimiento de dichos señores que en el plazo de quince días pueden hacer las reclamaciones que estimen pertinentes contra don Pablo Salvador Zarzosa.

Bilbao, 21 de mayo de 1941.

500-X-0

3.ª 3-11-1941

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Los Talleres B. K. solicitan la importación del material eléctrico que a continuación se detalla:

Dos voltiamperímetros de cuadro móvil, escala de 0,003-6 amperes, 6-600 vol-

tios, modelo Multavi II de Hartmann & Braun.

Un puente de medida «Pontavi Thompson» desde 0,05 a 50.000 ohmios.

Un puente de medida «Pontav: Weats-ton» desde 0,05 a 50.000 ohmios.

Con destino a su laboratorio de ensayos de los elementos fabricados por dichos Talleres.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicho material lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 4.623-X-0.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Los Talleres B. K. solicitan la importación del material eléctrico que a continuación se detalla:

Un puente «Hölle» de medida de error de defasaje y relación de transformación de transformadores de medida, de intensidad y tensión.

Un transformador patrón con distintas tomas de 5 a 1.000 amperes en el primario, clase 0,02.

Con destino a su laboratorio de ensayos de los elementos fabricados por dichos Talleres.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicho material lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, a 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 4.622-X-0.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Don Joaquín Moro Sánchez, solicita importar del extranjero:

Tres relojes principales y diez mecanismos de relojes secundarios a veinticuatro voltios, para instalaciones de relojes eléctricos.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicho material lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María. 4.620-X-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

La Sociedad Hidráulica Santillana solicita la importación del material eléctrico que a continuación se detalla:

Watímetro registrador para 15.000 voltios, escala hasta 400 k. w.

Voltímetro de 15.000 voltios.

Con destino a su Central de la presa de Manzanares.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicho material lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.619-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

Electro Hidráulica de la Aldehuela, Sociedad Anónima, domiciliada en la calle Claudio Coello, número 43, Madrid, solicita importar del extranjero un motor Diessel de 250 caballos.

Lo que se hace público con el fin de que en un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan los fabricantes nacionales hacer las objeciones que estimen pertinentes a la referida importación.

Madrid, 5 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis López de María.  
4.618-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

La Hidroeléctrica Española solicita importar del extranjero, para sustituir por deterioro de los existentes, en la Central de Melancólicos, Madrid, el siguiente material:

6 relés para intensidad 6 amp. nominales; 6 relés para intensidad 20 amp. nominales; 10 relés para intensidad 60 amp. nominales; 10 relés para intensidad 100 amp. nominales; 12 relés para intensidad 150 amp. nominales; 6 relés para intensidad 200 amp. nominales.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicho material, lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.617-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

La Casa E. Loewe, de Madrid, solicita importar del extranjero:

Dos máquinas de rebajar pieles, apropiadas para su industria de artículos de piel, viaje y encuadernación.

Lo que se hace público, para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dichas máquinas, lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.616-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

La Entidad Torras, S. A., de Madrid, solicita importar del extranjero:

Dos compresores de aire para 3.934 litros por minuto, a una presión de trabajo de siete atmósferas, con un consumo aproximado de fuerza de 26 caballos-vapor.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dichos compresores, lo manifiesten, por escrito duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 7 de agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.615-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

La Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, desea sustituir maquinaria instalada en su industria, con la siguiente de procedencia extranjera:

Bobinadora automática compuesta de: Guía automática para hilos hasta 3 milímetros de diámetro en bobinas redondas; contador revoluciones, con parada automática; dispositivo de parada automática para las capas de hilo; dispositivo automático para medida, corte e introducción del papel; placa de base; muñequilla móvil; devanadera combinada. Velocidad de bobinado, 1.440/470/160 v. m.

Valor de la maquinaria: 31.770 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.614-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: «Labajos, S. L.»

Objeto de la ampliación: Instalar una sierra de disco para tableros de mármol en los talleres mecánicos para trabajar piedras.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: 150 metros cuadrados por jornada y año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.613-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Ampliación de industria****Grupo 2.º, apartado a)**

Peticionario: «Técnica Española del Vacío».

Objeto de la ampliación: Ampliación de las secciones de esmerilado y soplado de termómetros clínicos.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: Ampollas para inyectables, 5.000; termómetros clínicos, 24.000; jeringuillas, 15.000; aparatos de laboratorio, 2.000; reparación de lámparas rectificadoras.

Maquinaria a importar: Máquinas de dividir para termómetros clínicos; máquinas de numerar.

Valor de la maquinaria: 9.680 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.612-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID****Nueva industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Don Joaquín Aguirre Martínez.

Objeto de la industria: Fabricación de desinfectantes de árboles frutales y pla-

gas del campo a base de aceites minerales.

Capital: 48.000 pesetas.

Producción: 250 toneladas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.611-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Sustitución de maquinaria y ampliación de Central de fuerza

Grupo 2.º, apartado b)

Objeto de la industria: Sustitución de maquinaria y mejora de la instalación de la sección de regeneración de caucho de «Hutchinson», Industrial del Caucho, Sociedad Anónima.

Capital: 2.750.000 pesetas.

Producción: Cuatrocientos cincuenta kilogramos diarios de caucho regenerado.

Maquinaria a importar: Caldera especial para regenerar, con compresor de alta presión, dispositivo para mezclar, cajas succionadoras y sus aparatos de calefacción eléctrica. Esta instalación es para sustituir a la que tiene instalada.

Máquina plastificadora de regenerado de dos cilindros con regulador de temperatura y dispositivo especial de enfriamiento.

Un refinador de caucho regenerado de tres cilindros con dispositivo de fricción, retorno automático y enfriamiento por agua.

Una máquina para filtrar caucho con impulsor de 150 mm. de diámetro, dispositivo de calentamiento y enfriamiento rápido y cabezal con cierre automático y calefacción eléctrica.

La capacidad de producción de esta máquina es de 450 kilogramos diarios.

Valor de la maquinaria: 300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 6 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.610-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Fernando Gordillo Rubio.

Objeto de la ampliación: Vidrios especiales tipo Pyrez, Nonez, Sibore, Durangias, etc. Vidrios para termómetros y vidrio para tubo de jeringas.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 90.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.609-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Luis Castejón Muñoz.

Objeto de la ampliación: Taller manual de ebanistería a taller mecánico de ebanistería.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 240.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.608-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Plácido Perera Román.

Objeto de la ampliación: Ampliación a maquinaria de molinería.

Capital: 115.000 pesetas.

Producción: Limpias belgas, 25; cernidoras, 20; carretillas, 500; elevadoras, 50; cribas especiales, 6.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por dupli-

cado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.607-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Doña Trinidad Locantales Bona.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para reparación de coches y vagones para ferrocarriles.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Mil doscientos coches reparados por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.606-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria. Máquinas circulares para tejer y auxiliares para forrar cables de goma

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Adolfo López Bobo. Objeto de la ampliación: Ampliación al forrado de cables eléctricos.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: 130.000 metros por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.605-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Manuel Carmena Sánchez.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de oliva.

Capital: 125.000 pesetas.

Producción: 16.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.004-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

#### Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: Consejo Superior de Cámaras Agrícolas.

Objeto de la industria: Fabricación de Ohucrut y sopa Juliana.

Capital: 20.000 pesetas.

Producción: Por campaña, 50.000 kilogramos de chucrut y 15.000 kilogramos de sopa.

Maquinaria a importar: Máquina universal de cortar y rallar verduras, tipo «Sanerkranthobels».

Valor, 3.819,20 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 18 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.602-X-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Agustín Casas Herrera.

Objeto de la industria: Fabricación de calzado de piel y piso de goma.

Capital: 45.000 pesetas.

Producción: 22.500 pares de calzado para caballero y niños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en

las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

4.601-X-O.

## ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE TARRAGONA

### Anuncios

Doña Pilar Simó Grau solicita un duplicado del título de Maestra de Primera Enseñanza en esta Escuela Normal por haberse extraviado el que poseía expedido en Madrid.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Tarragona, 23 de octubre de 1941.—La Secretaria (ilegible).—Visto bueno: La Directora: Josefa Pérez Soisona.

1.511-X-O.

# A N U N C I O S PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

### Valladolid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 58.045, de pesetas nominales 11.000, de acciones de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», expedido en primero de abril de 1932, a favor de doña Carmen de Igual y Martínez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; en Madrid, y dos veces en los periódicos «Informaciones», de Madrid, y «Diario Regional», de Valladolid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 30 de octubre de 1941.—El Subsecretario, José Luis Fernández Moreno.

4.603-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números: T. A. 224.420, T. A. 268.434, T. A. 282.919 y T. A. 288.848, de pesetas nominales 5.000, 5.500, 6.500 y 3.000, en cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, los dos si-

guientes, e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 17-8-1932, 10-5-1935, 3-12-1935 y 25-2-1936, a favor de don Eduardo Guerrero Sobremazas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez. 4.630-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 70.496, de pesetas nominales 30.000, en 4 por 100 Amortizable 1928, a nombre de don José Rodríguez Martínez, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en otro de esta plaza, según determina el artículo 41 del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 3 de noviembre de 1941.—Por el Secretario, Federico González Alvarez.

4.629-X-P

## BANCO HISPANO AMERICANO

### Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisible a favor de don Pascual Gardeta Salas, de Belchite, núm. 8.732, de fecha 5 de septiembre de 1929, de pesetas nominales mil, en dos cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España, núm. 8.735, de fecha 5 de septiembre de 1929, de pesetas nominales mil, en dos obligaciones, Compañía Transatlántica Española 5,50 por 100, emisión mayo 1925 y número 8.736, de fecha 5 de septiembre de 1929, de pesetas nominales mil, en dos acciones Minas y F. C. de Urrillas.

Zaragoza, 25 de octubre de 1941.

4.642-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**  
Oficina principal

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 7.794, de fecha 11 de julio de 1933, comprensivo de 31 obligaciones P. C. Asturias-Galicia y León, 3 por 100, tercera hipoteca, números 43.373 al 5, 44.845, 44.931, 46.535, 49.329, 49.331 y 2, 46.958, 53.745, 54.356, 54.946 al 55, 55.855, 55.989, 55.992, 12.895 al 9, 23.332, expedido a nombre de don Pedro Lorca Marín, se hace público, por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado del resguardo extravariado, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulada el primero y exento el Banco de toda responsabilidad.

4.641-X-P

**BANCO DE GIJÓN**

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 28.500, expedida el 8 de enero de 1935, a nombre de don José Fernández Balbuena, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 50 de nuestros Estatutos.

Gijón, 20 de octubre de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 4.639-X-P 1.ª 3-11-941

**BANCO DE GIJON**

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 4.780, expedido el 24 de julio 1909, a nombre de don Manuel Suar-díaz Rivero, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en 22 obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España al 4 por 100, números 113.626 al 47, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 22 de octubre de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 4.638-X-P 1.ª 3-11-941

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA**

Pago del tercer dividendo pasivo

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 25 de los Estatutos vigentes, en su reunión del día 22 de octubre de 1941, ha acordado reclamar

a los Sres. accionistas el desembolso de un dividendo pasivo de un 35 por 100.

El pago de este dividendo deberá efectuarse en el plazo comprendido entre los días 16 y 31 del próximo mes de diciembre, en el domicilio social del Banco o en las Sucursales y Agencias del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 1941.—El Vicesecretario, Enrique de Madariaga y Pérez-Gros. 600 bis-X-P

**BANCO URQUIJO**

Madrid

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el reparto de un dividendo complementario con cargo a los beneficios obtenidos en el periodo de 18 de julio de 1936 a 30 de junio de 1941, de cuarenta pesetas por acción.

Este pago ha sido autorizado por el Ministerio de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 11 de julio último, y se efectuará previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a partir del día 3 del próximo mes de noviembre contra cupón número 32, todos los días laborables a las horas de Caja en este Banco y su Agencia de Sevilla; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón, y Banco del Oeste de España, Salamanca.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo. 4.581-X-P

**«LA GRESHAM»**

Madrid

Habiéndose extravariado la póliza número 100.404, que expidió «La Gresham» en 26 de julio de 1935, a don José Gistau Castilla, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 18, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

4.634-X-P

**«LE PHENIX»**

Madrid

Habiéndose extravariado la póliza número 477.730, establecida por la Compañía de Seguros «Le Phenix», con fecha 24 de septiembre de 1935, sobre la vida de don Gregorio Alonso Agüero y doña Josefa Bati Bilbao, se hace público que si no fuera presentada reclamación alguna en la Dirección de la Compañía, plaza de la Independencia, 5, Madrid, en el plazo de treinta días, a contar de

la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin efecto, y se procederá a establecer un duplicado de la misma.

4.624-X-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL, S. A.**

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace saber que la tercera relación de las denuncias por desposesión de títulos, formuladas a esta Sociedad, con arreglo a dicha Ley, hasta el día 15 de septiembre del corriente año, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 260, correspondiente al día 17 del citado mes de septiembre, anexo único, página 3458, y, por tanto, que el plazo de tres meses para notificar la oposición que establece el párrafo primero de dicho artículo vence el día 17 de diciembre próximo.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—El Consejero-Delegado, Ramón Bergé. 4.600-X-P

**CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S. A. «CYESA»**

Madrid

De acuerdo con lo que previenen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 15 del mes de noviembre, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Cyesa, núm. 1, Ventas-Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Aumento de capital hasta pesetas 10.000.000.
- 3.º Modificación del Consejo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los señores accionistas para que, previos los requisitos del artículo 23 de los Estatutos sociales, concurran a la citada Junta.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala Tercera

#### Edicto

En el recurso de apelación contencioso administrativo número 5.538 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Prócuro Prados González, contra sentencia del Tribunal Provincial de Segovia de 10 de enero de 1933, sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Chafie, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excelentísimos señores Dívar, Ballesteros y A. Santullano. — Madrid, 20 de septiembre de 1941. — Por presentado el anterior escrito. En virtud de sus manifestaciones y solicitudes, con suspensión de la vista señalada para el 22 del actual hágase saber al recurrente la renuncia de su Procurador don Gregorio Francisco Gervas y requiérasele para que dentro del término de treinta días constituya en forma nueva representación o comparezca por sí, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido, se le tendrá por apartado y desistido del recurso. Lívese a efecto la diligencia en el domicilio que consta en los autos, y no siendo posible por ignorarse su paradero, acreditado esto, con arreglo a la Ley, insertándose la cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. — Hay una rúbrica. — Augusto Caro.» (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Prócuro Prados González, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 22 del actual, libro el presente en Madrid a 28 de octubre de 1941. — El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.593-A. J.

## RIAZA

### Edicto

Don Faustino de las Heras Barbolla, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza.

Hago saber: Que por doña Consuelo Padilla Romero, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Casablanca y residente accidentalmente en esta villa, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Desiderio Mateo Escribano, de treinta y cinco años de edad, jornalero, hijo de Dionisio y de Felipa Consuelo, natural y vecino de Ayllón, el cual desapareció de dicho pueblo el 29 de agosto de 1936, sin que hasta la fecha se

hayan vuelto a tener noticias de su existencia.

Lo que se hace público por primera vez y por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1939, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, reformando el título 8.º del libro primero del Código Civil. Dado en Rianza, a 14 de octubre de 1941. — El Secretario, Saturnino Rodríguez. — El Juez, Faustino de las Heras. 4.407-X-A J y 2.ª 3-11-941

## GIJON

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Pedro Casasús, en nombre de don Victoriano Sánchez y González Valdés, mayor de edad, casado, Catedrático, de esta vecindad, contra doña Florencia Sánchez Villar, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, sobre que se le prive de ejercer la patria potestad sobre su hija María Josefa Suárez Sánchez, por la presente se emplaza por segunda vez a dicha demandada para que en término de ocho días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifica de que será declarada en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, 25 de octubre de 1941. — El Secretario judicial, Ramón M. Morán.

4.626-X-A. J.

## ORENSE

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que conforme y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado, por petición del Procurador don César Rodríguez Conde, en nombre de don Ignacio María Moreno Pérez, mayor de edad, viudo, Abogado y vecino de esta capital, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Antonio María Moreno Miranda, soltero, de cincuenta y seis años de edad, natural y vecino de esta población hasta el año 1912, en que se marchó con rumbo a América, no volviéndose a tener noticias del mismo desde el año de 1916, desconociéndose, por consiguiente, su actual paradero.

Dado en Orense, a 7 de octubre de 1941. — El Secretario, M. Fernández. — El Juez, Venancio Méndez.

4.421-X-A J y 2.ª 3-11-941

# TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

## MADRID

### Anuncios

En los expedientes de responsabilidad civil ordenados instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Toledo, contra los inculpaos que a continuación se citan, ha sido dictada resolución por este Tribunal declarando el sobreseimiento de los referidos expedientes, y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a doce de julio de 1941. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

### Relación que se cita

Matías Alcaide Villa, vecino de Calera y Chozas.

Angel Montero Hurtado, vecino de Almorox.

Victoriano Rico Gómez, vecino de Almorox.

Julián Rodríguez Escudero, vecino de Almorox.

R. P.—10.532 al 34

En los expedientes de responsabilidad política ordenados instruir por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes, de Avila, contra los inculpaos que a continuación se citan, ha sido dictada por este Tribunal el sobreseimiento de los referidos expedientes y acordando el levantamiento definitivo de las trabas y embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que, sin más trámites, se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario (ilegible). — B.º V.º: El Presidente (ilegible).

### Relación que se cita

Juan Regadera Vicente, vecino de Rasueros.

Avelino Hernández Fernández, vecino de El Tiemblo.

Nemesio López Cabrera, vecino de El Tiemblo.

Basilio Fernández González, vecino de El Tiemblo.

Manuel Santamaría Fernández, vecino de Hoyo de Pinares.

R P.—10.535 al 39

En el expediente de responsabilidad civil número 639 ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Avila, fué dictada resolución por la correspondiente Autoridad militar, con fecha 14 de junio de 1938, contra Benito Martín Rodríguez, vecino de Santa Cruz del Valle, imponiéndole la sanción económica de mil quinientas pesetas (1.500).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculpado sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo determinado en el artículo 67 de la Ley

Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P.—10.540

En el expediente de responsabilidad civil ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Avila, fué dictada resolución por la correspondiente Autoridad militar, con fecha 26 de abril de 1938, contra Julián Martín Bermejo, vecino de Barco de Avila, imponiéndole la sanción económica de cien pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculpado sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley.

Madrid, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P.—10.541

Se hace saber que los individuos que a continuación se relacionan, habiendo satisfecho totalmente las sanciones económicas que les fueron impuestas por este Tribunal Regional, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos las hubieran decretado.

*Relación que se cita*

Pedro Díaz Rojas, vecino de Cedillo del Condado.

Nemesio Cortés Romo, vecino de Almorox.

Manuel Sánchez Manso, vecino de Mombeltrán.

Rafael Ataro González.

Marcelino Hernández Martínez, vecino de El Tiemblo.

Francisco García Hernández, vecino de El Tiemblo.

Cipriano García Enrique, vecino de Zapardiel de la Cañada.

Laureano Jiménez Ríos, vecino de Zapardiel de la Cañada.

Mariano del Alba y del Olmo, vecino de Toledo.

Basilio Maldonado Manzano.

Inocente Pérez Vargas del Cerro.

Pedro Caballo García.

Pedro Iglesias Expósito.

José Porcuna Andréu.

Rafael Septúlveda Sanz.

Enrique Paradas del Cerro.

Constantino Benito Aparicio, vecino de Zapardiel de la Cañada.

Dado en Madrid, a 25 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: E Presidente, Manuel Jiménez

R P.—10.866-12.925

*Cédula de notificación*

Por la presente se hace saber a los individuos que a continuación se expresan, o a sus herederos, que en los expedientes que se les han instruido ha recaído fallo del Excmo. Sr. General de la 7.ª Región Militar, previniendo a los mismos que contra las sanciones que les han sido impuestas pueden interponer el recurso correspondiente de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

*Relación que se cita*

Isidoro Domínguez Argenta, vecino de Arenas de San Pedro, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Rufina de la Peña Rozas, vecina de Arenas de San Pedro, sancionada con la pérdida de todos sus bienes.

Cándido Zamora Yusta, vecino de Arenas de San Pedro sancionado con doscientas cincuenta pesetas.

Segundo Mijallo Machero, vecino de Arenas de San Pedro, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Dionisio Minguela, vecino de La Parra, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Eugenio Solana Sánchez, vecino de Ramacastañas, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Adoración Lanzzoneque Crespo.

Dolores Díaz Gómez; y Vicente Villarejo, vecinos de Toledo, sancionados con la pérdida de todos sus bienes.

German Jaraiz Fernández, vecino de Arenas de San Pedro, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Sixto Mijallo Machero, vecino de San Esteban del Valle, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Juana Ramos López, vecina de Arenas de San Pedro (fallecida), sancionada con tres mil pesetas.

Eulogio Sánchez Infantes, vecino de Fuensalida (fallecido), sancionado con cien mil pesetas.

Bienvenido Moreno Simón, vecino de Ramacastañas, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Lorenza Miranda González, vecina de San Martín del Pimpollar (fallecida), sancionada con la pérdida de todos sus bienes

Plácido Lozano Fuentes, vecino de Arenas de San Pedro (fallecido), sancionado con cinco mil pesetas.

Benigno Dosio Pulido, vecino de Arenas de San Pedro (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

José Jiménez Pernudo, vecino de Arenas de San Pedro (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Eustaquio Rubio Fernández, vecino de Ramacastañas (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Porfinio Rubio Fernández, vecino de Ramacastañas (fallecido), sancionado con mil pesetas.

Basilio Delgado Peribáñez, vecino de Arenas de San Pedro, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Eloy Velázquez Lobo, vecino de Arenas de San Pedro, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Basilio Fuentes Monsaya, vecino de Arenas de San Pedro (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Jacinto Cid Castillo, vecino de Torrejón de Velasco (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Pedro Fuentes Blázquez, vecino de La Parra (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes

Santos Quitián de Gregorio, vecino de La Parra (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Antonio Martínez Cepa, vecino de Talavera de la Reina (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes

Victoriano Gómez Villacañas, vecino de Toledo, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Francisco Sánchez Seseña, vecino



de Numancia de la Sagra (fallecido), sancionado con la pérdida de todos sus bienes

Valentín Santos García, vecino de Navalcarnero, sancionado con cien mil pesetas.

Madrid, 24 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Jiménez.

R P—10.633-12.324

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Jerónimo Campano Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 648.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Jerónimo Campano Fernández, mayor de edad, casado, empleado que fué de la C. A. T., hoy en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Jerónimo Campano Fernández a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de quince años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pérdida de todos sus bienes, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al expedientado por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—F. Lozano.—A. Senra.

Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—10.945

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Gabriel Franco López, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 588. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Gabriel Franco López, vecino de Madrid, natural de Astorga, de cuarenta y dos años de edad, soltero, catedrático y abogado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Gabriel Franco López a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de seis años y a la económica de pago de doscientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al expedientado en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.265

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Aniceto Gómez Orcazarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 590. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

«Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Aniceto Gómez Orcazarán, vecino de Madrid, de cincuenta y tres años de edad, soltero, deliniente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Aniceto Gómez Orcazarán a la sanción de inhabilitación para cargos políticos por un período de quince años y a la eco-

nómica de pago de doscientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al inculcado por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.266

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Andrés Díaz Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 593. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Andrés Díaz Pérez, vecino de Madrid, de sesenta y cuatro años de edad, casado, ordenanza del Banco de España,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Andrés Díaz Pérez a la sanción de extrañamiento por un período de seis años y a la económica de pago de veinticinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al encarzado, en razón a desconocerse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.267

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Carlos Baráibar Espondaburo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 589. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carlos Baráibar Espondaburo, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, periodista,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Carlos Baráibar Espondaburo a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de diez años y a la económica de pago de un millón de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al encar-tado, en atención a desconocerse su actual paradero, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.268

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Isidoro Vargas Castrillón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 591. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Isidoro Vargas Castrillón, vecino de Madrid, natural de Valladolid, de cincuenta y ocho años de edad, casado, empleado,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Isidoro Vargas Castrillón a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de nueve años y a la económica de pago de quinientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al encar-tado mediante edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 25 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.269

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Alberto Paz Mateos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 579. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alberto Paz Mateos, vecino de Madrid, de sesenta y seis años de edad, casado, magistrado, en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Alberto Paz Mateos a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de quince años y a la económica de pago de un millón de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para éllo las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al encar-tado por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Ji-

ménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 27 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.322

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Margarita Nelken de Paul, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 584. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: Don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Margarita Nelken de Paul, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, abogado, en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Margarita Nelken de Paul a la sanción de pago de diez millones de pesetas, proponer al Gobierno la pérdida de su nacionalidad española, de conformidad con el artículo noveno de la Ley, y para el caso de que ésta no fuera acordada, la sanción de extrañamiento por un período de quince años, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 26 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—12.323

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Raúl Aliphat Manzados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 580. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz;

Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores anotados bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Raúl Aliphat Manzadois, vecino que fué de Madrid,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Raúl Aliphat Manzadois de los hechos que se le atribuyen motivadores del presente expediente, por no estimarse constitutivos de responsabilidad política.

Notifíquese esta sentencia al interesado por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano — Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—11.677

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente seguido contra Carlos Hernández Zancajo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 578. — Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Carlos Hernández Zancajo, vecino de Madrid, de treinta y seis años de edad, viudo, chófer, hoy en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Carlos Hernández Zancajo a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y a la económica de pago de un millón de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al inculcado, en atención a ignorarse su actual paradero, mediante edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Jiménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra.» (Rubricados.)

Madrid, 4 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—11.838

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto hago saber que por este Tribunal y en el expediente número 147, seguido contra Guillermo Martín Méndez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice: «Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculcado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la provincia de Avila» y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano y A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación al inculcado Guillermo Martín Méndez, se hace público por el presente.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—11.839

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente edicto hago saber que por este Tribunal y en el expediente número 959, seguido contra Capracio Piquero García, vecino de El Tiemblo (Avila), se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculcado en paradero desconocido o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la provincia de Avila» y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado Instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.—Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano y A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación al inculcado Capracio Piquero García, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid, a 27 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—11.840

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Juan Manuel Sánchez Caballero, vecino de Madrid, de 43 años de edad, casado, empleado, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de diez años, a la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de doscientas mil pesetas, con fecha 11 de julio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—11.495

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Emilio Palomo Aguado, vecino de Madrid, natural de Santa Cruz de la Zarza, mayor de edad, casado, abogado, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de período de tiempo de quince años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de quinientas mil pesetas, con fecha 15 de julio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—11.496

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Roberto Escribano Iglesias, vecino y natural de Madrid, de 46 años de edad, casado, médico, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de inhabilitación absoluta por un período de doce años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de doscientas cincuenta mil pesetas, con fecha 15 de julio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—11.497

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Antonio Vela Aparicio, de 26 años, casado, jornalero, vecino de Guardamar, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de dos mil pesetas, con fecha 8 de marzo último.

Lo que se hace saber al inculcado para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 25 de septiembre de 1941. El Secretario, Antonio Carrasco.

R P—11.054

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente seguido contra los individuos que se relacionan, se ha dictado sentencia y se ha declarado firme, por la que se absuelve libremente a los mismos, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes:

Benito Muñoz Garcés.

Lamberto Pérez Merino, vecino de Consuegra.

Honorato Pérez Merino, vecino de Consuegra.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

**Anuncios**

En las diligencias ordenadas instruir por este Tribunal en averiguación de los antecedentes políticos y de conducta de Fermín Arrogante Pardo, como consecuencia del levantamiento solicitado de la incautación o trabas que aparecen en los bienes del mismo, sitos en Mesegar del Tajo (Toledo), al parecer ordenada por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Toledo, no derivándose de las mismas indicios racionales de responsabilidad política que determina la Ley, ha sido acordado declarar el sobreseimiento de las referidas diligencias, y en su consecuencia, el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por la presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 1.047, que fué ordenado instruir por este Tribunal, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo, que fueron ordenadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Eusebio Gil, vecino de Hoyo de Pinares (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 4 de octubre de 1941, declarando el sobreseimiento del referido expediente sin declaración de responsabilidad política, a exigir al referido inculcado y embargado, fallecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y acordando que el referido embargado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que, sin más requisitos, se den por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley, independientemente de la responsabilidad política en que pueden estar incurso los actuales propietarios.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

En el expediente de responsabilidad civil, ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, ha sido dictada resolución por este Tribunal, con fecha 4 de octubre actual, contra Pablo Uriarte Corral, vecino de Almorox (Toledo), declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubiesen sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P—10.569

En el expediente de responsabilidad política número 1.038, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo, ordenadas instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, ha sido dictada resolución por este Tribunal, con fecha 3 de octubre actual, contra Catalino Reviejo de Castro, vecino de El Tiemblo (Avila), declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubiesen sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P—10.570

**JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**SEVILLA**

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Por el presente, hago saber: Que habiendo satisfecho la sanción económica impuesta al inculcado, en expediente número 1.569, José Aguilera Pérez, vecino de Santaella (Córdoba), ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, a tenor de lo preceptuado por el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Sevilla, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Fernando Cotta Alsina.—El Secretario, José Requena.

R P—10.759